



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

RESOLUCIÓN No. R-004-PAC-UPEC-2016

TERCERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS PAC 2016

DR. HUGO RUIZ ENRÍQUEZ
RECTOR

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que:

"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que:

"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de Agosto del 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera cómo las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 100, de 14 de Octubre de 2013, se reformó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado.

Que, el inciso primero del Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, indica:

"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el inciso tercero del Artículo 22 *Ibídem*, señala: *"El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*

Que, el inciso segundo del Artículo 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, dispone lo siguiente:

"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado" (Énfasis fuera de texto);

Que, el inciso tercero del Artículo 25 *Ibídem*, determina:

"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec" (Énfasis fuera de texto);

Que, mediante resolución N° R-001-PAC-UPEC-2016 emitida el 12 de enero de 2016, se aprobó y puso en vigencia el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi para el año 2016;

 Que, mediante memorando N° UPEC-DF-2016-034-M de fecha 24 de febrero de 2016, suscrito por el Ing. Carlos Cadena, Director Financiero de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi - UPEC, pone en conocimiento al Señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario Politécnico de la UPEC, la matriz de la TERCERA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

Ley No. 2006-36 Publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006

REFORMA del presupuesto institucional 2016 de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi - UPEC; con base a los requerimientos realizados por las unidades académico-administrativas, como son: programas 01, 82 y 83, grupos 51 y 53, recursos con fuente 001, entre otros procesos.

Que, mediante resolución N° 063-CSUP-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, El Consejo Superior Universitario Politécnico, aprueba la TERCERA REFORMA al presupuesto 2016, ordenando que la presente reforma presupuestaria se incorpore al POA y PAC 2016;

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el señor Rector de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi;

RESUELVE:

Art 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, correspondiente al año 2016 en los términos que expresamente se detalla en el documento que se anexa en 1 foja como parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art 2.- Disponer a la Jefatura de Adquisiciones de la UPEC, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec.

Art 3.- Encargar la ejecución de la presente resolución a la Jefatura de Adquisiciones y unidades involucradas en el desarrollo y ejecución del PAC.

Tulcán, 24 de febrero de 2016.



Dr. Hugo Ruiz Enríquez
RECTOR

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI "UPEC"

Elaborado por: Ing. Carlos Revelo	
Revisado por: Dr. Edgar Jiménez	

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI
DEPARTAMENTO FINANCIERO
MODIFICACIÓN DE AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO/2016; TERCERA REFORMA

INGRESOS										
ITEMS INGRESO						Fte.		REFORMA		
180101 DEL GOBIERNO CENTRAL						0401	001	36729,84		
TOTAL								36729,84		

Prg	Sprg	Pry	Act	*	ITEMS GASTOS	DENOMINACIÓN	Ubic. Geog.	Fte.	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
1	0	1	1	0	530221	SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA	0401	001	0	26729,84	26729,84
1	0	0	1	0	530210	SERVICIO DE GUARDERIA	0401	001	-	10000	10000,00
TOTAL DE LA REFORMA										36.729,84	36.729,84

Prg	Sprg	Pry	Act	*	ITEMS GASTOS	DENOMINACIÓN	Ubic. Geog.	Fte.	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
1	0	2	1	0	530807	MATERIAL DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	0401	001	0	1680,00	1680,00
82	0	2	1	0	530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	0401	001	2000	-1680,00	320,00
SUB-TOTAL									2.000,00	-	2.000,00

1680

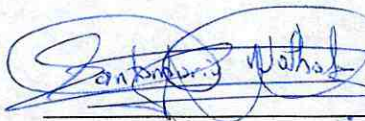
Prg	Sprg	Pry	Act	*	ITEMS GASTOS	DENOMINACIÓN	Ubic. Geog.	Fte.	ANTERIOR	REFORMA	CODIFICADO
82	0	0	1	0	510510	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	0400	001	470.000,00	- 82.000,00	388.000,00
82	0	0	1	0	510203	DECIMOTERCER SUELDO	0400	001		61.059,75	61.059,75
82	0	0	1	0	510204	DECIMO CUARTO SUELDO	0400	001		15.595,75	15.595,75
82	0	0	1	0	510601	APORTE PATRONAL	0400	001		66.500,00	66.500,00
82	0	0	1	0	510602	FONDOS DE RESERVA	0400	001		22.915,15	22.915,15
83	0	0	1	0	530221	SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN	0401	001	16520	- 16.520,00	-
83	0	0	1	0	530204	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN	0401	001	20000	- 20.000,00	-
82	0	0	1	0	510507	HONORARIOS	0400	001	22737,2	22.737,20	45.474,40
83	0	0	1	0	530301	PASAJES AL INTERIOR	0401	001	1900	- 1.900,00	-
83	0	0	1	0	530302	PASAJES AL EXTERIOR	0401	001	2000	- 2.000,00	-
83	0	0	1	0	530303	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	0401	001	2000	- 2.000,00	-
83	0	0	1	0	530601	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	0401	001	25698,72	- 25.698,72	-
83	0	0	1	0	530603	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	0401	001	25720	- 25.720,00	-
83	0	0	1	0	530819	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMC	0401	001	4239,13	- 4.239,13	-
83	0	0	1	0	531408	BIENES ARTISTICOS, CULTURALES, DEPOR	0401	001	6230	- 6.230,00	-
83	0	0	1	0	531409	LIBROS Y COLECCIONES	0401	001	2500	- 2.500,00	-
SUB-TOTAL									599.545,05	-	599.545,05

188.807,85

TOTAL DE LA TERCERA REFORMA								227.217,69		
------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	-------------------	--	--


 MSC. CARLOS CADENA
 DIRECTOR FINANCIERO




 ING. NATHALY SANTAMARIA
 ANALISTA DE PRESUPUESTO

